## JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE*

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de Aporte |
| **NUMERO** | 50003282025 |
| **OBJETO** | BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS 11 MESES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** |
| **SUPERVISOR** | **ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ** |
| **VALOR INICIAL** | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($453.423.200). |
| **PLAZO INICIAL** | 01/07/2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 27/06/2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)** | 27/06/2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31/10/2025 |
| **CDP** | 46925 del 2025-06-13 |
| **RP** | 142825 del 2025-06-27 |
| **MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)** | |
| **ADICIONES** | **MODIFICACIÓN No 01:** Se modifica la cláusula **3- VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($112.855.800)**. Realizada el 29/10/2025. |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| | **MODIFICACIÓN No 02:** Se modifica la cláusula **3- VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 56.427.900).** Realizada el 25/11/2025 |
| **PRORROGAS** | **MODIFICACIÓN No 01:** Se Modifica la cláusula **2. PLAZO DE EJECUCIÓN**, PRORROGANDO el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 30 de noviembre de 2025. Realizada el 29/10/2025.<br><br>**MODIFICACIÓN No 02:** Se modifica la cláusula **2. PLAZO DE EJECUCION**: PRORROGANDO el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 15 de diciembre de 2025. Realizada el 25/11/2025. |
| **SUSPENSIÓNES** | No Aplica |
| **VALOR TOTAL** | No Aplica |
| **PLAZO FINAL** | No Aplica |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | **MODIFICACIÓN No 01:** Se Modifica la CLAUSULA 4- FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de **ADICIONAR** un desembolso, adicionar al numeral (ii) un cuarto desembolso. Realizada el 29/10/2025.<br><br>**MODIFICACIÓN No 02:** Se modifica la CLAUSULA 4- FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de adicionar un desembolso, adicionar al numeral (ii) un quinto desembolso. Realizada el 25/11/2025. |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | PRÓRROGA y ADICIÓN |
| **ADICIÓN** | **Modificar la cláusula 3- VALOR DEL CONTRATO** del CLAUSULADO CONTRACTUAL ESPECIFICO DEL CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO en el sentido de adicionar la suma de: **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.530.639),** Al RP 142825 del 2025-06-27 con cargo CDP N° 46925 del 13 de junio de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 27 PACCO PACCO 22695 de fecha 21/10/2025.<br><br>Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera: |

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | CLÁUSULA 3- **VALOR DEL CONTRATO:**<br><br>VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 648.237.539).** Discriminados de la siguiente manera:<br><br>• Para la vigencia 2025, el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 646.237.539)**, se encuentran respaldados mediante CDP No. 46925 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, dependencia 123, recurso 27, PACCO 22695 de fecha 21/10/2025, y **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** se encuentran respaldados mediante CDP No. 46725 del 2025-06-13 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Meta, rubro C-4602-1500-10-704040- 4602014-02, dependencia 112, recurso 27, PACCO 22695 de fecha 11/06/2025<br><br>PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. |
| **CDP** | 46925 del 2025-06-13 |
| **FORMA DE PAGO** | Modificar la CLAUSULA 4- FORMA DE DESEMBOLSO, en el sentido de adicionar un desembolso, adicionar al numeral (ii) un sexto desembolso, motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera:<br><br>**FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual **(ii)** Seis (06) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** El aporte correspondiente a los treinta (30) días del mes de diciembre, el supervisor deberá: (1) Verificar los cupos ejecutados durante el periodo para legalizar el alistamiento de quince días. (2) Certificar la diferencia de ejecución para tramitar el desembolso. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra).** **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO CUARTO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO DÉCIMO**: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO TERCERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. |
| **REDUCCIÓN** | No Aplica |
| **LIBERACIÓN** | No Aplica |
| **PRÓRROGA** | CONTRATO DE APORTE PARA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL PRORROGANDO en el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 30 de diciembre de 2025.<br><br>Motivo por el cual la cláusula quedara de la siguiente manera:<br><br>**CLAUSULA 2-PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2025. |
| **SUSPENSIÓN** | No Aplica |
| **TERMINACIÓN ANTICIPADA** | No Aplica |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | No Aplica |

| **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON** |
|---|
| El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, requiere fortalecer las modalidades de atención en el marco del restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. |

PÚBLICA

Esta modalidad es fundamental para asegurar que los menores de edad que han sido vulnerados en sus derechos reciban atención especializada, oportuna y de calidad, que contribuya a su recuperación integral y reintegración social. Para ello, se hace necesaria la adición de recursos económicos y técnicos mediante contratos de aportes, que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y cumplir con las metas institucionales trazadas.

La inversión en esta modalidad tiene un impacto directo en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos, al proporcionar entornos seguros y protectores que favorecen su desarrollo emocional, físico, educativo y social. Asimismo, estas acciones contribuyen al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, y de los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La adición de recursos mediante el contrato de aporte permitirá al ICBF fortalecer su capacidad institucional para responder de manera eficiente y efectiva a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, garantizando la protección de sus derechos y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Por lo anterior, y en calidad de supervisor, solicito se realice la siguiente adición al contrato de aportes, conforme a la información técnica y operativa que se presenta a continuación:

| Contrato | Modalidad | Pacco | CDP | Recurso | Rubro | Dependencia | Valor Adicionar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50003282025 | CASA DE ACOGIMIENTO PARD | 22695 | 46925 | 27 | C-4602-1500-10-704040-4602014-02 | 123 | $ 25.530.639 |

Que mediante correo electrónico de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la supervisora del contrato de aporte No. **50003282025** remitió mediante correo invitación al operador para celebrar la presente modificación contractual en la que se indica que se requiere su aceptación en cuanto a PRORROGAR, ADICIONAR Y MODIFICAR.

Que mediante oficio con radicado por correo electrónico de fecha el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) por parte del Representante Legal del operador manifestó aceptación de la modificación contractual al contrato en comento.

En igual sentido, se precisa que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de aporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el contratista se encuentra exento de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme; así como, inhabilidades por incumplimientos reiterados, de cara con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| Las orientaciones emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del PRORROGA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición<br><br>Lo anterior aprobado en Acta de Comité de Contratación No. 059 del doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).<br><br>Se adjunta memorando No 202520000000166503 “Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección” del 11 de diciembre de 2025. | |
| **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)** | CONTRATO DE APORTE |

PÚBLICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Balance Financiero de la Contratación** | |
| | | **VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:** | **$ 453.423.200** |
| | | VALOR APORTE ICBF: | $ 453.423.200 |
| | | VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL ADICIONES** | $ 169.283.700 |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE ICBF: | $ 169.283.700 |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL REDUCCIONES** | **$ 0** |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF: | $ 0 |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO** | **$ 622.706.900** |
| | **1** | VALOR TOTAL APORTE ICBF | $ 622.706.900 |
| | | VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL EJECUTADO:** | **$ 619.063.500** |
| | **2** | VALOR EJECUTADO APORTE ICBF: | $ 619.063.500 |
| | | VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | **3** | PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | $ 619.063.500 |
| | **4=(1-2)** | VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF: | $ 3.643.400 |
| | | VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | **5=(2-3)** | SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA: | $ 0 |
| | | SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF | $ 0 |
| | **6=(3-2)** | SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** | **$ 622.706.900** |
| **ANEXOS** | 1. SOLICITUD TRAMITE<br>2. JUSTIFICACION<br>3. SOLICITUD CDP<br>4. CDP<br>5. PACCO | | |

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| | 6. FLUJO PAGO<br>7. SITCO<br>8. ACTA COMTE<br>9. INVITACION.<br>10. ACEPTACION<br>11. PROCURADURIA-OPER Y R/L<br>12. CONTRALORIA-OPER Y R/L<br>13. ANTECEDENTES JUDICIALES<br>14. MEDIDAS CORRECTIVAS<br>15. FORMATO AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES<br>16. CONSULTA DELITOS SEXUALES<br>17. CEDULA DE CIUDADANIA RL.<br>18. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL<br>19. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.<br>20. PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL<br>21. PERSONERIA JURIDICA<br>22. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RL<br>23. REDAM<br>24. RUT<br>25. MEMORANDO ORIENTADOR |
| **FIRMA LA SOLICITUD**<br><br>Rowig De la Cruz<br><br>**ROWIG ENRIQUE DE LA CRUZ DE LA HOZ**<br>**PROFESIONAL UNIVERSITARIO** | |

PÚBLICA